



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tlajomulco
 Gobierno Municipal

 Secretaría General
 SG/509/2015/DAAS/P. A.

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la **sesión ordinaria** de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día **27 de febrero** del año 2015 en el desahogo del **punto 5.11 del orden del día**, se aprobó por mayoría calificada de votos, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 050/2015

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 207, 208 fracciones III y IV, 213, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la empresa GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ejecución de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de dos pozos de agua en el fraccionamiento Real del Valle, así como el acreditamiento contra las obligaciones en general que le corresponda pagar, presentes o futuras, al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a dicha empresa, respecto de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de sólo uno de los pozos de agua, que deberá ejecutarse en el fraccionamiento Real del Valle.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y fija el monto del acreditamiento en la cantidad de hasta \$3'388,852.07 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), que podrá ejercer la empresa denominada "GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable", ante la Tesorería Municipal, contra las obligaciones en general que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentes o futuras.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona por los conceptos descritos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, a que la Dirección General de Obras Públicas valide los trabajos de ejecución de la obra de la perforación, equipamiento y puesta en marcha de los dos pozos de agua autorizados a dicha empresa en el fraccionamiento Real del Valle, a su vez, condiciona el reconocimiento contra obligaciones a la modalidad de peso a peso, es decir, por cada peso que pague al Municipio por parte de la empresa denominada "GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable", podrá acreditar un peso, dicho monto se podrá acreditar un 50% (Cincuenta por ciento) dentro del segundo semestre del año 2015 y el restante, a partir del primer semestre del año 2016, esto con el objeto de no tener impactos en las finanzas municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas y al Director de Ingresos, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar el convenio derivado de los

resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, cuyos efectos se autoriza que trascienda el actual periodo constitucional del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 261 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como a realizar los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que en su momento, valide los trabajos de construcción los dos pozos de agua, a los que se refiere el presente punto de acuerdo, así como a realizar los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 de febrero del año 2015.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/emcm